

REVISTA
IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTER-AMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos. —Nº1 (Enero/junio 1985)-
—San José, C.R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos - Publicaciones periódicas.

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

© 1995, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

© Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Diagramación, montaje electrónico de artes finales e impresión litográfica:
MARS Editores, S.A

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A.P. 10.081 (1000) San José, Costa Rica.

Se solicita atenderse a las normas siguientes:

1. Se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. El envío deberá acompañarse con disquetes de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor; título del artículo; nombre de la revista (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf. y dirección postal). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

LA REVISTA IIDH ES PUBLICADA SEMESTRALMENTE. EL PRECIO ANUAL ES DE US\$30.00. EL PRECIO DEL NÚMERO SUELTO ES DE US\$17.00. ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL COSTO DE ENVÍO POR CORREO REGULAR.

TODOS LOS PAGOS DEBEN DE SER HECHOS EN CHEQUES DE BANCOS NORTEAMERICANOS O GIROS POSTALES, A NOMBRE DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. RESIDENTES EN COSTA RICA PUEDEN UTILIZAR CHEQUES LOCALES EN DÓLARES. SE REQUIERE EL PAGO PREVIO PARA CUALQUIER ENVÍO.

DIRIGIR TODAS LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN A LA UNIDAD EDITORIAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 10.081 (1000) SAN JOSÉ, COSTA RICA.

LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, INTERESADAS EN ADQUIRIR LA REVISTA IIDH, MEDIANTE CANJE DE SUS PROPIAS PUBLICACIONES PUEDEN ESCRIBIR A LA UNIDAD EDITORIAL, REVISTA IIDH, INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 10.081 (1000), SAN JOSÉ, COSTA RICA, FAX: (506) 234-0955.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

INTRODUCCIÓN

Observaciones sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos en vísperas de la Asamblea General de la OEA (San José, junio de 2001) 13
Pedro Nikken

PARTE I

REFORMA DE LOS REGLAMENTOS DE LA CORTE Y LA COMISIÓN INTERAMERICANAS DE DERECHOS HUMANOS

El nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000): La emancipación del ser humano como sujeto del derecho internacional de los derechos humanos 45
Antônio Augusto Cançado Trindade

Consideraciones sobre la reforma al Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 73
Juan E. Méndez

PARTE II

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Pasos Firmes hacia el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos 81
Roberto Rojas

Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de derechos humanos 91
Carlos M. Ayala Corao

El futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	129
<i>Manuel E. Ventura Robles</i>	
El financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos	151
<i>César Gaviria Trujillo</i>	
Derechos humanos y la Organización de los Estados Americanos, 1999-2000	189
<i>Ariel Dulitzky y Felipe González</i>	
El papel de los actores del sistema interamericano en el proceso de fortalecimiento	237
<i>Marcela Briceño-Donn</i>	
Desafíos de la comunidad de derechos humanos de cara a la Asamblea General de la OEA	245
<i>Viviana Krsticevic</i>	
Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al sistema interamericano de protección de los derechos humanos	259
<i>Carlos Rafael Urquilla</i>	

PRESENTACIÓN

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos se complace en presentar la Revista IIDH 30-31, especialmente dedicada al fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, tema central de la XXXI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que se llevará a cabo en San José, Costa Rica del 3 al 5 de junio del 2001.

Creemos que este es uno de los momentos cruciales para el fortalecimiento de nuestro sistema regional de protección de derechos humanos. Desde 1996, año que se inició el proceso de debate en torno al sistema interamericano, el IIDH, organismo auxiliar de la Corte y Comisión Interamericanas, no sólo ha seguido de cerca este proceso sino que ha hecho innumerables aportes mediante seminarios, foros, participación en los debates en los órganos políticos de la OEA, brindando su opinión técnica, fortaleciendo los procesos de participación de la sociedad civil en los debates. Asimismo, todas estas acciones se completaron con publicaciones del más alto nivel académico, tal como son las obras *El sistema interamericano de derechos humanos, aspectos institucionales y procesales* del profesor Faúndez Ledesma y *El futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, editado por Juan E. Méndez y Francisco Cox. En este sentido, la Revista IIDH 30-31 brinda nuevos elementos para el debate y profundiza algunos de los contenidos de aquellas obras.

Las contribuciones de los autores, a quienes queremos expresar nuestro agradecimiento por su desinteresado esfuerzo, muestran un crisol de opiniones que, a pesar de enfoques distintos, coinciden en la urgencia de fortalecer el sistema interamericano por vías alternas, no necesariamente excluyentes.

Comienza nuestra publicación con un abarcativo y profundo análisis de los distintos aspectos que se plantean en torno al debate del fortalecimiento a cargo del señor Pedro Nikken, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Entre ellos, los problemas que traería una reforma a la Convención Americana a la vez que

puntualiza las implicancias y desafíos de las recientes reformas reglamentarias, en particular las capacidades otorgadas a las víctimas en el proceso. Asimismo, nos recuerda el rol de los Estados como garantes del sistema interamericano, de la necesidad de “internalización” del sistema regional de protección como una institución más de nuestras democracias. Finalmente, llama la atención sobre problemas contenidos en algunas de las propuestas que serán presentadas en la próxima Asamblea General de la OEA, tales como el financiamiento del sistema y la dedicación de los titulares de los órganos de protección. Se trata sin duda de una contribución fundamental e iluminadora por una de las personas que más conoce nuestro sistema de protección.

El hecho más importante de los últimos años en nuestro sistema regional lo constituye la reforma de los reglamentos de los órganos de protección y por ello se ha considerado digno de destacar con un Capítulo especial estas reformas. En este sentido, *Antonio A. Cançado Trindade*, Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, logra magistralmente resumir todos los procesos de reforma que ha sufrido el Reglamento de la Corte a partir de ensayos jurisprudenciales y experiencias administrativas, casi anecdóticas, que fueron impulsando cambios reglamentarios hasta llegar a una última versión que él llama “Reglamento 2000”, que representa un esfuerzo sostenido por darle cada vez mayor participación directa a la víctima de violaciones a los derechos humanos explorando las posibilidades que la misma Convención Americana presenta. Se pasa así, después de más de 20 años de establecimiento de la Corte, de una participación tímida, a un verdadero *locus standi in judicio*. Deja entrever al final de su documento, la necesidad de dar el paso fundamental: el *jus standi*, lo cual requiere, en su opinión, una modificación de la Convención Americana por la vía de un Protocolo. Por su parte, *Juan Méndez*, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero antes que eso, un litigante experimentado ante el sistema interamericano, académico y profesor universitario, nos informa de los principales cambios y repercusiones que tendrá la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana, destacando el esfuerzo por simplificar y acortar los plazos del proceso ante dicho órgano, pero sobre todo, para aumentar la participación y opinión de las víctimas en lo que podría ser el cambio más revolucionario: los criterios de envío de casos a la Corte Interamericana y mayor apertura en su sometimiento a partir de la exigencia de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para su no envío.

En el siguiente Capítulo se encontrará un rico análisis sobre otros aspectos más generales del fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos. Comenzamos con el señor *Roberto Rojas*, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, país que más

allá de ser anfitrión de la próxima Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se destaca como propulsor de varias iniciativas para el fortalecimiento del sistema interamericano. Su artículo, es un reflejo de esos esfuerzos significativos que nos documenta claramente el aspecto político del proceso generado hasta este momento.

En su artículo “Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de derechos humanos”, el señor *Carlos Ayala Corao*, ex Presidente de la Comisión Interamericana, se anticipa a los cambios y propone reformas a los Reglamentos de los órganos del sistema interamericano. Muchas de sus sugerencias, ya fueron acogidas en los nuevos Reglamentos. Sin embargo, el mayor aporte de su artículo es que siempre obliga al lector a buscar la “utilidad” que pudieran tener las reformas propuestas y nos provoca a ser cautos y rigurosos en el análisis.

Por su parte, el Secretario de la Corte Interamericana, *Manuel E. Ventura Robles*, sistematiza todos los esfuerzos realizados en el ámbito de la OEA para reformar y fortalecer el sistema interamericano, iniciando con las propuestas del Secretario General en 1996, hasta las últimas resoluciones de la Asamblea General que ya lograron provocar reformas a los Reglamentos de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos y específicamente da su visión sobre el futuro de la Corte Interamericana.

El Secretario General de la OEA, *César Gaviria Trujillo*, muestra su preocupación por el fortalecimiento del sistema interamericano; sugiere y propone cambios; provoca interés y reta a los órganos políticos de la OEA para que asuman su cuota de responsabilidad de dotar al sistema de los recursos financieros y humanos indispensables para darles mayor permanencia institucional a la Comisión y la Corte Interamericanas, incluso presenta cifras de presupuestos que deberían aprobarse para crear esas condiciones mínimas de funcionamiento.

Los señores *Ariel Dulitzky* y *Felipe González*, del “International Human Rights Law Group”, presentan un trabajo minucioso, una suerte de memoria o informe respecto al tratamiento de los derechos humanos por parte de la OEA durante el período comprendido entre la Asamblea General en Guatemala, en 1999, hasta la Asamblea anterior efectuada en Canadá, en el 2000. El mérito indiscutible es que no se queda en lo descriptivo, sino que genera crítica constructiva respecto del papel del Consejo Permanente de la OEA y reseña el rol de nuevos actores dentro de esa Organización, como es el caso de la sociedad civil.

En este sentido, *Marcela Briceño-Donn*, ex funcionaria de la Cancillería Colombiana, muestra una faceta de su experiencia institucional dentro del

sistema interamericano de protección de derechos humanos. Sus aportes reflejan, además, una visión como parte activa que fue en casos tramitados ante el Sistema contra su país, así como el conocimiento orgánico cuando tuvo alguna participación dentro de la Comisión Interamericana.

La Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Viviana Krsticevic*, nos presenta un análisis de la discusión sobre el fortalecimiento del sistema interamericano, desde el punto de vista institucional del organismo que representa. Este precede a la transcripción de la minuta de posición de un grupo de ONG de la región sobre el tema –presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA en sesión que convocara al inicio del año en cursosu Presidenta, la Embajadora Margarita Escobar–, por medio de la cual aporta una idea más clara del alcance de la posición de CEJIL a nivel regional.

Finalmente, *Carlos Rafael Urquilla*, joven litigante ante el sistema interamericano, especialmente vinculado con la temática de los derechos económicos, sociales y culturales, nos hace un desafío para que busquemos nuevas fórmulas e interpretaciones novedosas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para obtener mejores resultados desde la óptica del principio *pro homine*. Al final de la lectura de su artículo, quedamos conminados a hacer una relectura de la Convención Americana con otra visión o análisis para que busquemos soluciones aún inexploradas.

Esperamos, con este número especial de la Revista IIDH, contribuir a que el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano no sea una iniciativa cíclica, sino una constante que se vea reflejada en el acontecer académico en la práctica que corresponde hacer a los órganos involucrados y especialmente, en el papel más activo que debe tener la víctima de violaciones a los derechos humanos. Por nuestra parte, el IIDH mantendrá abiertos todos los espacios posibles para facilitar el debate y la divulgación de todas las ideas generadoras de esa dinámica permanente.

Para terminar, no queremos dejar de agradecer al Ilustrado Gobierno de Costa Rica la confianza que ha dado al IIDH para que se constituya en su apoyo dentro del proceso previo a la XXXI Asamblea General en lo que respecta a la participación de la sociedad civil, ideal que se plasmó en un Convenio firmado con su Cancillería en diciembre del 2000. Asimismo, queremos agradecer la colaboración de Víctor Rodríguez Rescia en el trabajo de edición y a USAID por hacer posible este número.

Roberto Cuéllar
Director Ejecutivo

PARTE I

**REFORMA DE LOS REGLAMENTOS
DE LA CORTE Y LA
COMISIÓN INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**

CONSIDERACIONES SOBRE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*

Juan E. Méndez

En nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quiero ratificar nuestro reconocimiento de que este sistema está en necesidad de algunas reformas y también de nuestra disposición a efectuarlas. Al mismo tiempo, ratificamos, como venimos diciendo desde 1996, que el procedimiento adecuado para la reforma es el del uso más asiduo del sistema, el de las reformas a los reglamentos de los dos órganos, el de la clarificación de ciertas normas a través de opiniones consultivas de la Corte y también, en general, de la jurisprudencia de los dos órganos.

Decididamente no es el procedimiento adecuado de reforma el de abrir los instrumentos fundamentales del sistema a ningún tipo de enmienda. Necesitamos sí, convenciones y protocolos para fortalecer las normas sustantivas; necesitamos más ratificaciones del Protocolo de San Salvador, necesitamos más ratificaciones de la Convención sobre Discapacitados, y tal vez necesitemos algunas normas sustantivas adicionales. Pero de ninguna manera necesitamos modificar la estructura fundamental del sistema, ni la distribución de competencias entre sus dos órganos, como están dadas hasta ahora. Procurar hacer una reforma de esos aspectos conlleva un peligro muy cierto, un riesgo de debilitamiento del sistema como funciona actualmente, y no de su fortalecimiento. Por eso hemos entrado en el proceso de reforma decididamente y hemos trabajado sobre lo que nos toca

* Presentación del Dr. Juan Méndez, Primer Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el panel "Propuestas De Fortalecimiento Del Sistema" durante la conferencia sobre El Fortalecimiento Del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Washington, D.C., 6 de diciembre de 2000.

Nota del editor. Este documento fue presentado pocos días antes de que la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos hicieran sendas reformas a sus Reglamentos. No obstante, las observaciones realizadas por el señor Juan Méndez resultan atinentes, son concordantes y mantienen vigencia con las mencionadas reformas.

a nosotros, y lo hemos hecho fundamentalmente también como venimos diciéndolo y pregonándolo desde 1996: con un proceso abierto, participativo y en amplia consulta. Hemos circulado cuestionarios a todos los Estados de la OEA y hemos recibido sus respuestas; hemos incorporado sus comentarios; hemos dado participación a las organizaciones de la sociedad civil y en la mayor medida de lo posible, también a aquellas que tienen el privilegio pero también la alta responsabilidad de defender y de proteger a las víctimas de violaciones de los derechos humanos a través del sistema. Ese proceso, que ha durado varios años pero que especialmente este año ha tenido una discusión muy profunda en la Comisión, está a punto de culminar y a fines de esta semana vamos a estar en condiciones de tener un nuevo Reglamento de la Comisión para hacerles conocer a ustedes.

Pero reconocemos que ésta es solamente nuestra parte, que hay otros aspectos que deben reformarse también. Sabemos que la Corte Interamericana está por publicar una modificación a su propio Reglamento, pero lamentablemente no conocemos su contenido. Reconocemos que es posible que en algún momento vamos a tener que armonizar las normas de nuestro nuevo Reglamento con el de la Corte, pero sabemos también que se trata de competencias distintas, de aspectos distintos del proceso, y en general no van a haber mayores inconvenientes cuando ambos reglamentos sean conocidos.

En cuanto al contenido de las reformas, por cuestiones de tiempo obviamente me voy a referir solamente a las que consideramos más fundamentales. En primer lugar, estamos procurando hacer una clarificación de las etapas del procedimiento cuasi-judicial ante la Comisión cuando la Comisión recibe quejas y las tramita bajo su competencia para los casos contenciosos. Hemos tratado de clarificar esas etapas y ordenar los procedimientos con el objeto de darle mayor rigor a nuestro procedimiento cuasi-judicial y también en parte para contribuir a perfeccionar el procedimiento más propiamente judicial ante la Corte. Queremos que la Corte tenga, cuando llegan a ella los casos, un récord mucho más completo y un cúmulo de evidencias y de discusiones de hecho y de derecho mucho más completo sobre el cuál hacer una determinación.

Como dijo el Embajador Heller, nuestro objeto ha sido contribuir a dar mucha más certidumbre a los procedimientos cuasi-judiciales de la Comisión; pero hemos tenido también que equilibrar esa necesidad con la de evitar la prolongación indebida de los procedimientos. Como ustedes bien saben, nuestro sistema tiene una propensión a tal prolongación indebida, que es absolutamente natural dado el gran número de quejas que recibimos y de peticiones que tenemos que procesar todos los años, comparado con el nivel de recursos con que contamos, que es todavía muy insuficiente.

Pero dentro de eso creemos que hemos encontrado un equilibrio interesante entre esa certidumbre procesal y la necesidad de evitar la prolongación indebida. Ciertamente esto va a depender un poco de la aplicación concreta y espero que en la aplicación concreta vamos a poder todavía perfeccionar más este aspecto.

Los últimos dos puntos a los que me quiero referir son el acceso directo de la víctima a la Corte, y la participación de la víctima en los procedimientos ante la Corte. Y ésta es tal vez la reforma más importante con que el sistema se enfrenta en este momento. Nosotros queremos dejar bien en claro que el tema del acceso directo debe ser tratado con mucha delicadeza. Por ejemplo, no consideramos que constituya acceso directo a una Corte una situación en la cual el órgano que recibe las peticiones se ve obligado a rechazar un alto porcentaje, un noventa por ciento de los casos, simplemente porque no tiene capacidad para recibir todas las quejas. Esa manera de ejercer lo que se llama en doctrina la *jurisdicción discrecional*, hace completamente nugatoria en la práctica la idea del acceso directo y esto es algo que tenemos que discutir con franqueza y con honestidad, abiertamente. No hay acceso directo si lo que ocurre es que uno de cada diez casos son realmente tratados por el órgano que los recibe. En el sistema actual, es cierto que no todos los casos llegan a la Corte, pero en la etapa ante la Comisión sí tienen la posibilidad de un remedio y una solución al caso. Entonces nosotros sí pensamos que tiene que haber un mucho mayor acceso de las víctimas de violaciones en nuestro continente a los dos órganos del sistema y por eso estamos dispuestos a ampliar el acceso. Pero de nuevo pensamos que tenemos que ser muy francos cuando hablamos de acceso directo y reconocer estas dificultades. Rechazamos la idea de seguir ciegamente la experiencia europea con el Protocolo 11, en parte porque vemos ya con toda claridad que aún en Europa ha sido un fracaso. Ha sido un fracaso porque la Corte Europea, el Tribunal Europeo como se llama ahora, rechaza mucho más del noventa por ciento de los casos que le llegan, y además, los que sí llegan tienen serias dificultades para ser procesados porque ya no se cuenta con un procedimiento anterior en el cual un órgano cuasi-judicial ha creado un expediente sobre el cual se puedan tomar determinaciones judiciales serias. Entonces la posibilidad del acceso a la Corte tiene que resolverse por vías distintas de la de un protocolo facultativo que le permita a los peticionarios directamente dirigirse al órgano judicial.

Nosotros estamos experimentando en este Reglamento con un procedimiento que va a ser muy distinto del sistema actual y que va a cambiar mucho las cosas. En primer lugar, vamos a establecer un procedimiento de consulta a la opinión del peticionario y estamos encontrando el momento procesal oportuno en el que el peticionario nos pueda decir si quiere que el caso vaya a la Corte y bajo qué condiciones. Esto es difícil porque, como

ustedes saben, tenemos que conservar el carácter reservado del informe del artículo 50 y al mismo tiempo tenemos un espacio de tiempo muy corto antes de la decisión de llevar el caso a la Corte. Pero hemos encontrado una fórmula eficaz para que el peticionario pueda hacernos ver sus puntos de vista en un momento procesal adecuado y sin violar el carácter reservado del informe.

Al mismo tiempo estamos estableciendo como presunción que la mayoría de los casos van a ir a la Corte. En el curso ordinario de las cosas la Comisión mandará a la Corte los casos en que encuentre violaciones de los derechos humanos y los peticionarios quieran que el caso sea enviado. Estamos estableciendo también criterios bajo los cuales la decisión se deba tomar¹. Esto es algo que se ha venido pidiendo en la doctrina durante varios años, porque efectivamente hasta ahora, si había criterios, eran absolutamente tácitos o no mencionados. La decisión era completamente informal hasta el punto, en algunos casos, de la completa arbitrariedad. Estamos dispuestos a terminar con esa arbitrariedad y a establecer, legislar principios y criterios por los cuales vamos a llevar casos a la Corte, y sobre los cuales el peticionario y el Estado puedan opinar en el momento oportuno. Pero además estamos estableciendo que si, la Comisión decide de todas maneras contra la opinión del peticionario el no envío del caso a la Corte, lo tenemos que hacer por mayoría absoluta de los miembros, no por mayoría de los miembros presentes, y por decisión fundada con base en estos criterios que estamos incorporando.

Respecto a la participación autónoma del peticionario y/o de la víctima ante la Corte, también estamos incorporando cambios importantes. En primer lugar, vamos a permitir que el peticionario o la víctima o ambos nos designen un representante y nosotros lo vamos a nombrar como delegado ante la Corte, no ya como asesor de nuestra delegación, sino como co-delegado o delegadas². Además, estamos considerando facilitar en nuestro Reglamento la presentación escrita u oral de esos representantes en forma autónoma y separada de los escritos que la Comisión misma presente o que la delegación de la Comisión presente. De esa manera procuramos –por lo menos en lo que nos toca a nosotros– que la participación del peticionario o de la víctima sea autónoma con respecto a nosotros y al Estado en todas las etapas del proceso ante la Corte y no solamente en la etapa reparatoria³.

1 Nota del editor. *Cfr.* Artículo 44 inciso 2.a. del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2 Nota del editor. *Cfr.* Artículo 69.1 del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3 Nota del editor. El nuevo Reglamento de la Comisión no estableció en forma específica esta disposición. Sin embargo, el Reglamento de la Corte Interamericana sí incluyó en su reforma el *locus standi* de la víctima en todo el proceso ante ella.

Acá es donde entendemos que vamos a tener que hacer alguna armonización con el Reglamento de la Corte, pero estamos seguros de que el espíritu de esta reforma es también compartido con la Corte, por lo cual no esperamos tener mayores dificultades.

Para concluir, creo que este sistema va a ser un sistema bastante distinto del que está en vigencia actualmente y al mismo tiempo va a preservar los aspectos fundamentales del sistema, especialmente la estructura y la distribución de competencias. Es una manera de perfeccionar el sistema y de fortalecerlo pero construyendo sobre sus bondades y no atacando precisamente esas bondades. Es también una manera de perfeccionarlo a través del ataque a las debilidades concretas que tiene y que pueden ser resueltas de la manera que me he permitido ejemplificar.